

REGLAMENTO (CE) Nº 1931/2004 DE LA COMISIÓN**de 8 de noviembre de 2004****por el que se modifica el Reglamento (CEE) nº 1609/88 en lo referente a la fecha límite de entrada en almacén de la mantequilla vendida en virtud de los Reglamentos (CEE) nº 3143/85 y (CE) nº 2571/97**

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 1255/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de la leche y de los productos lácteos⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 10,

Considerando lo siguiente:

(1) De conformidad con el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 2571/97 de la Comisión, de 15 de diciembre de 1997, relativo a la venta de mantequilla a precio reducido y a la concesión de una ayuda para la nata, la mantequilla y la mantequilla concentrada destinadas a la fabricación de productos de pastelería, helados y otros productos alimenticios⁽²⁾, la mantequilla comercializada deberá haber entrado en almacén antes de una fecha por determinar.

(2) En vista de las tendencias del mercado de la mantequilla y de las existencias disponibles, se debe modificar la fecha

del artículo 1 del Reglamento (CEE) nº 1609/88 de la Comisión⁽³⁾ en relación con la mantequilla a que se refiere el Reglamento (CE) nº 2571/97.

(3) Las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la leche y los productos lácteos.

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 1 del Reglamento (CE) nº 1609/88, el segundo párrafo se sustituirá por el texto siguiente:

«La mantequilla a la que hace referencia la letra a) del apartado 1 del artículo 1 del Reglamento (CE) nº 2571/97 deberá haber entrado en almacén antes del 1 de enero de 2003.».

*Artículo 2*El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de noviembre de 2004.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 160 de 26.6.1999, p. 48; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 186/2004 de la Comisión (DO L 29 de 3.2.2004, p. 6).

⁽²⁾ DO L 350 de 20.12.1997, p. 3; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 921/2004 (DO L 163 de 30.4.2004, p. 94).

⁽³⁾ DO L 143 de 10.6.1988, p. 23; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1449/2004 (DO L 267 de 14.8.2004, p. 31).